



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2024-A/MPS

Chimbote, 23 FEB. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 106-2024-GAJ-MPS, Memorando N° 0516-2024-GM, Informe N° 060-2024-GPyP-MPS, Informe N° 0265-2024-EFOPMI-GPyP-MPS y demás actuados, sobre aprobación de la “**Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027**” de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; siéndole aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del sector público nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo, siendo dicho sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, la misma que el numeral 9.2 del artículo 9° dispone que *la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: (1) Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; (2) Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; (3) Elaboración y aprobación de los criterios de priorización; (4) Elaboración de la cartera de inversiones del PMI; (5) Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI; y (6) Elaboración y publicación del PMIE*; teniendo como objetivo la tercera etapa, establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Directiva, establece que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo,



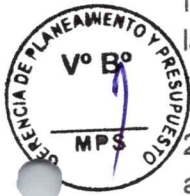
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0147

considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte del Gobierno Local. Por su parte, para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva en mención, dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones - MPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI correspondiente, presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación;



Que, en virtud de la normativa descrita, mediante Informe N° 0265-2024-EFOPMI-GPyP/MPS de fecha 19 de febrero del 2024, el Responsable del Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de esta municipalidad, al haber elaborado la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial del Santa y haber concluido con el registro de dicha cartera en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, remite la Cartera de Proyectos de Inversión de la PMI 2025-2027 de esta Municipalidad para ser aprobado mediante resolución de alcaldía, para su posterior presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, y dar cumplimiento a la Fase de Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 dentro de los plazos establecidos por la DGPMI según el Anexo N° 06 de la Directiva en comento; en ese sentido, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 060-2024-GPyP-MPS de fecha 19 de febrero de 2024, deriva los actuados a la Gerencia Municipal solicitando su aprobación;



Que, mediante Memorando N° 0516-2024-GM de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, estando al Informe N° 060-2024-GPyP-MPS, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, evaluación y emisión de Informe Legal que corresponda respecto a la aprobación de Cartera de Proyectos de Inversión de la PMI 2025-2027 de la Municipalidad Provincial del Santa;



Que, en virtud de ello, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, mediante Informe Legal N° 106-2024-GAJ-MPS de fecha 20 de febrero de 2024, emite opinión legal sosteniendo que es procedente la aprobación, mediante acto resolutivo, de la Cartera de Proyectos de Inversión de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial del Santa, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01,



Que, en tal sentido, atendiendo a la normativa e informes citados, así como al numeral 16.2 del Art. 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala: "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente", se tiene que corresponder emitir acto resolutivo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0147

apruebe la Cartera de Proyectos de Inversión de la PMI 2025-2027 de esta Municipalidad a fin de que la misma sea posteriormente presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, y dar cumplimiento a la Fase de Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 dentro de los plazos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a lo expuesto y en atribución a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la “Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027” de la Municipalidad Provincial del Santa, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía, para ser registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c
GM
GPyP
OPMI
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE